



Factura: 003-003-000051184



20181701011P01049



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

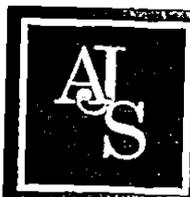
Escritura N°:	20181701011P01049						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE FEBRERO DEL 2018, (10:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	INMOBILIARIA DEHUCI S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791079280001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE SANTIAGO ALVAREZ MALO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701011P01049
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE FEBRERO DEL 2018, (10:26)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

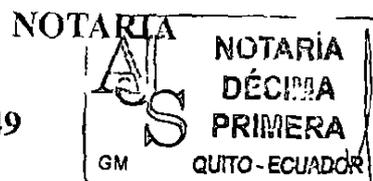
N° TRAMITE: 33181-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
24/04/18
2.1.1





**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez



1 **ESCRITURA NUMERO 20181701011P01049**

2

3

4

5

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA

6

INMOBILIARIA DEHUCI S.A.

7

8

CUANTIA: INDETERMINADA

9

10

DI 3 COPIAS

11

12

G.M.

13

14 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
15 Ecuador, hoy día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho,
16 ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA
17 PÚBLICA DÉCIMA PRIMERA, DE ESTE CANTÓN QUITO,
18 Comparece al otorgamiento de la escritura pública de
19 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
20 **INMOBILIARIA DEHUCI S.A.**, el señor **JOSÉ SANTIAGO**
21 **ÁLVAREZ MALO**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
22 casado, domiciliado en el cantón Quito en las calles Av. De las
23 Orquídeas E13-120 y de Los Guayacanes, con correo electrónico
24 salvarez@tomasmoro.k12.ec, con número de teléfono 2 2416-860; y,
25 en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de
26 la misma, calidad que acredita con el nombramiento legalmente
27 inscrito en el Registro Mercantil y que se incorpora a la presente
28 escritura como documento habilitante. El compareciente es capaz y

1

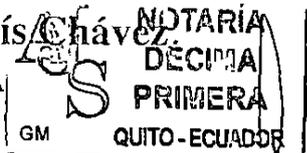
1 hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en
2 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con
3 su autorización se ha procedido a verificar la información en el
4 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; los
5 mismos que junto con la papeleta de votación debidamente
6 certificadas, me solicitan se agregue al presente instrumento como
7 habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de
8 la siguiente minuta: “Señor Notario: En el registro de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase agregar una de codificación de estatutos
10 de la compañía **INMOBILIARIA DEHUCI S.A.**, al tenor de las
11 siguientes cláusulas: Primera: **COMPARECIENTE**. - Comparece al
12 otorgamiento de la escritura pública de **CODIFICACIÓN DE**
13 **ESTATUTOS** de la compañía **INMOBILIARIA DEHUCI S.A.**,
14 el señor **JOSÉ SANTIAGO ÁLVAREZ MALO**, ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito
16 en las calles Av. De las Orquídeas E13-120 y de Los Guayacanes,
17 con correo electrónico salvarez@tomasmoro.k12.ec, con número de
18 teléfono 2 2416-860; y, en su calidad de Gerente General y por tanto
19 representante legal de la misma, calidad que acredita con el
20 nombramiento legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se
21 incorpora a la presente escritura como documento habilitante.
22 Segunda: **ANTECEDENTES**. - Uno. - Mediante escritura pública
23 celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el día
24 veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa ante el
25 Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío
26 Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
27 diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa, se constituyó la
28 compañía **CENTRO EDUCATIVO TOMÁS MORO CIA. LTDA.**



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA



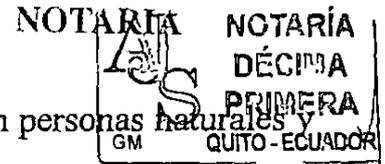
1 Dos. - Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de febrero
2 de mil novecientos noventa y cinco ante el notario Decimo Primero
3 del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa e inscrita en el Registro
4 Mercantil el diez y nueve de julio mil novecientos noventa y cinco se
5 aumentó el capital de la Compañía y se Reformó el Estatuto Social.
6 Tres. - Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de agosto de
7 mil novecientos noventa y ocho ante el notario Décimo Primero del
8 Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa e inscrita en el Registro
9 Mercantil el 14 de diciembre del mismo año se aumentó el capital de
10 la compañía y se cambió la denominación de CENTRO
11 EDUCATIVO TOMÁS MORO CIA. LTDA. A SERVICIOS DE
12 DESARROLLO HUMANO Y CIUDADANO DEHUCI CIA
13 LTDA. y se reformó y codificó el estatuto social. Cuatro. - La
14 compañía SERVICIOS DE DESARROLLO HUMANO Y
15 CIUDADANO DEHUCI CIA. LTDA. resolvió transformarse en
16 sociedad anónima, aumentar el capital y reformar los estatutos de la
17 compañía, el primero de julio de dos mil diez, ante el notario
18 Undécimo del cantón Quito Encargado, Dr. Luis Vargas Hinostroza
19 e inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de octubre de dos
20 mil diez. Tercera: CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- El señor
21 Santiago Álvarez Malo, en la calidad que comparece, realiza las
22 siguientes declaraciones: PRIMERA: CODIFICACIÓN DE
23 ESTATUTOS de la compañía, como Gerente General de la
24 Compañía declara que en la escritura de constitución celebrada ante
25 el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, el día veinte de
26 noviembre de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del
27 mismo cantón, el nueve de noviembre de dos mil tres; y sus
28 posteriores reformas, tendrá como su estatuto debidamente

1 codificado el siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
2 INMOBILIARIA DEHUCI S.A. CAPÍTULO I DENOMINACIÓN,
3 DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO Art. 1.- DENOMINACIÓN.
4 - La Compañía se denomina INMOBILIARIA DEHUCI S.A. Art.
5 2.- DOMICILIO. - El domicilio principal de la Compañía es el
6 Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y
7 agencias y otorgar representaciones en otros lugares del Ecuador y
8 fuera del País. Art. 3.- DURACIÓN. - El Plazo de duración de la
9 Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
10 inscripción del contrato de su constitución en el Registro Mercantil
11 del Cantón Quito, pudiendo disolverse y prorrogarse su duración de
12 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el
13 Código de Comercio. Art.4.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene
14 por objeto la compraventa, arrendamiento, administración,
15 comercialización, corretaje, promoción, construcción, remodelación
16 y venta de edificios, departamentos, casas y urbanizaciones; a cuyo
17 efecto podrá adquirir, hipotecar y negociar toda clase de bienes
18 muebles e inmuebles y aceptarlos como aporte para esos
19 fines; la promoción, construcción, implementación y desarrollo de
20 hoteles, restaurantes y sus productos afines y ejecución de
21 proyectos para el desarrollo turístico. La compañía podrá
22 celebrar también todo tipo de contratos con entidades del sector
23 público y privado. Así mismo, podrá actuar como agente,
24 representante o apoderada de personas naturales o jurídicas,
25 nacionales o extranjeras, relacionadas con las actividades descritas y
26 podrá otorgar poderes y mandatos a empresas, instituciones o
27 personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus
28 actividades. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez



1 podrá aceptar representaciones y asociarse con personas
2 jurídicas, con entidades de carácter técnico, industriales,
3 comerciales, inversionistas y financieras, nacionales o extranjeras.
4 En tal virtud, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles,
5 mercantiles, de trabajo, de asociación o de cualquier otra índole, que
6 corresponda a su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a
7 ninguna de las actividades señaladas en el Art. 51 de la Ley General
8 de Instituciones del Sistema Financiero. **CAPÍTULO II DEL**
9 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES** Art. 5.- El capital de la Compañía
10 es de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US \$600.000,00) dividido en
11 SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de CIEN DÓLARES
12 cada una, numeradas del uno al SEIS MIL. Cada acción será
13 indivisible y dará derecho a un voto. De existir varios propietarios de
14 una misma acción, se nombrará un apoderado y administrador
15 común. Art.6.- Los títulos de acción llevarán las firmas del
16 Presidente y del Gerente General de la Compañía; si fuere del caso
17 podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Los
18 títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en
19 impresos correlativamente numerados. En lo que concierne a
20 emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad
21 de las acciones, emisiones, traspaso, amortización, constitución de
22 gravámenes y pérdida de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley
23 de Compañías. Art. 7.- Se considerará accionista al que aparezca
24 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas
25 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se
26 determinan en la Ley, a más de las que se establecen en el presente
27 estatuto. Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones,
28 sin limitación alguna. La transferencia de las acciones se hará por

1 cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
2 una hoja adherida al mismo, y deberá ser firmada por quien hace la
3 transferencia. Las transferencias de acciones realizadas o que se
4 realizaren de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto
5 constarán en los correspondientes títulos de acción o en hojas
6 adheridas a ellos; o, alternativamente, en títulos de acción
7 actualizados debidamente otorgados que reemplazarán a los títulos
8 originales los cuales, no obstante, su anulación, serán conservados en
9 los archivos de la compañía para constancia de las transferencias
10 autorizadas. Art. 8.- La suscripción y el pago de los aumentos de
11 capital que apruebe la Junta General de conformidad con el estatuto
12 podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los
13 Reglamentos pertinentes. Corresponde a la Junta General establecer
14 las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los
15 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
16 capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro
17 del plazo señalado en la Ley. Transcurrido este plazo, si los
18 accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia, éste podrá
19 ser ejercido por los otros accionistas o por terceros, de acuerdo con
20 las normas legales. CAPÍTULO III DERECHOS, OBLIGACIONES
21 Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA
22 COMPAÑIA Y A TERCEROS Art. 9.- En cuanto no hayan sido
23 expresamente modificados por esta escritura los derechos,
24 obligaciones y responsabilidades de los accionistas frente a terceros
25 y a la sociedad, se regularán por lo dispuesto en la Ley de Compañías
26 y en el Código Civil y, de manera especial, por las estipulaciones
27 siguientes: a.- Los accionistas podrán integrar los órganos de
28 administración de la compañía, sea como miembros del Directorio o



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez

NOTARIA
AJS
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO ECUADOR

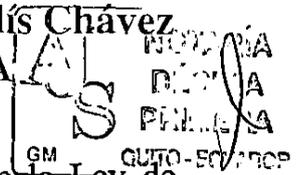
1 - desempeñando la Presidencia o la Gerencia General, cuando sean
2 elegidos para esas funciones por la Junta General. b.- La
3 responsabilidad de los accionistas frente a terceros por actos o
4 contratos de la Compañía será exclusivamente a prorrata de su interés
5 social. Solo podrá entenderse que los accionistas se obligan
6 solidariamente o de manera distinta a su interés social cuando así se
7 exprese en un título de obligación de un acto o de un contrato y en él
8 hayan comparecido todos los accionistas por sí mismos o por
9 mandatarios especialmente facultados para el acto de que se trate. c.-
10 El fallecimiento de uno de los accionistas no será causa de disolución
11 de la Compañía. Las acciones son indivisibles; en consecuencia,
12 cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un
13 apoderado o, en su falta, un administrador común; y si no se pusieren
14 de acuerdo el nombramiento lo hará un Juez de lo Civil a petición de
15 cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente
16 frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la
17 condición de accionistas. d.- La Compañía podrá acordar el aumento
18 de capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por la
19 elevación del valor de las ya emitidas. El aumento de capital por
20 elevación de las acciones requiere del consentimiento unánime de los
21 accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en
22 especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por
23 capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se
24 hicieren por capitalización de reservas o por compensación de
25 créditos, se acordarán por mayoría de votos. e.- Los accionistas que
26 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado
27 podrán impugnar los acuerdos de las juntas generales o de los
28 organismos de administración que no se hubieren adoptado de

1 conformidad con la ley o el Estatuto Social, o que lesionen, en
2 beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Compañía.
3 Se ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en el Art. 249 de
4 la Ley de Compañías. f.- La Compañía podrá adquirir sus propias
5 acciones por decisión de la Junta General, empleando para tal
6 operación únicamente los fondos tomados de las utilidades líquidas
7 y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Se ejercerá
8 este derecho de conformidad con lo que dispone el Art. 192 de la Ley
9 de Compañías. CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y
10 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Art. 10.- El gobierno de
11 la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
12 administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General, de
13 acuerdo con las disposiciones del presente capítulo. Art. 11.- La Junta
14 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene
15 la facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios
16 sociales de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que
17 dictare la Compañía. Art. 12.- La Junta General se reunirá
18 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses,
19 para conocer lo puntualizado en el artículo doscientos treinta y cuatro
20 de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro
21 asunto que se determine en la convocatoria; y, extraordinariamente
22 cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
23 convocatoria. Art. 13.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como
24 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente
25 General, por su propia iniciativa o a petición de por lo menos dos
26 directores. Las convocatorias se realizarán con por lo menos ocho
27 días de anticipación, por medio de un aviso publicado en uno de los
28 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



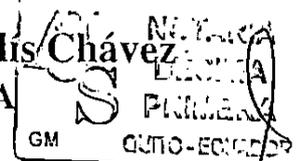
1 Compañía, conforme a lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de
2 Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni
3 el de la celebración de la Junta. Son hábiles todos los días. Art. 14.-
4 No obstante, lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
6 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
8 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
9 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 15.-
10 La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la
11 representación de por lo menos las dos terceras partes del capital
12 pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará
13 a una nueva reunión, la misma que se instalará con los accionistas
14 que concurran. Art. 16.- Para los casos de aumento o disminución del
15 capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en
16 general, cualquier modificación del Estatuto, se estará a lo dispuesto
17 en la Ley de Compañías. Art. 17.- Antes de instalarse cada Junta
18 General, quien haga como Secretario cumplirá lo dispuesto en el Art.
19 239 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.
20 Art. 18.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se
21 tomarán por mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno
22 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos
23 en la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
24 valor pagado de sus acciones. Art. 19.- El Presidente presidirá la
25 Junta General de Accionistas y hará de Secretario el Gerente General
26 de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios le reemplazará
27 la persona que designe la Junta. Art. 20.- Son atribuciones de la Junta
28 General de Accionistas: a.- Nombrar por un período de tres años a

1 los miembros del Directorio, tanto principales como suplentes y
2 señalar sus remuneraciones; b.- Nombrar al Presidente de la
3 Compañía y señalar su remuneración; c.- Nombrar al Gerente
4 General de la Compañía y señalar su remuneración; d.- Nombrar a
5 los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía y señalar su
6 remuneración; e.- Seleccionar la firma de auditoría externa de
7 conformidad con la Ley de Compañías; f.- Conocer anualmente las
8 cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el
9 Presidente, el Gerente General y el Comisario, y los informes de
10 auditoría externa, así como las observaciones que hiciera la
11 Superintendencia de Compañías; g.- Resolver acerca de la
12 distribución de los beneficios sociales; h.- Resolver acerca de la
13 amortización de acciones; i.- Acordar reformas al contrato social; j.-
14 Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su
15 Liquidación; y, k.- Las demás que concede la Ley, el Estatuto y los
16 Reglamentos. DEL DIRECTORIO Art. 21.- El Directorio estará
17 integrado por seis directores principales, con derecho a voz y voto,
18 designados por la Junta General de Accionistas. El Presidente de la
19 Compañía presidirá el Directorio y no tendrá derecho a voto a no ser
20 que la Junta General le hubiera elegido Director y concurriera a la
21 sesión en tal calidad. Cada director principal tendrá su respectivo
22 suplente, para cuya designación el principal propondrá a la Junta uno
23 o más candidatos. La Junta General designará al director suplente
24 para cada titular. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser
25 accionista de la Compañía. Los directores suplentes reemplazarán a
26 su respectivo principal. Los directores, tanto principales como
27 suplentes, serán elegidos por un período de tres años, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegidos. Art. 22.- Los miembros del Directorio



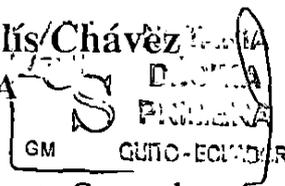
NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



1 cesarán en sus funciones por renuncia o por cualquiera otra razón
2 legal que les incapacite para desempeñar la función. Art.23.- Los
3 directores suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta
4 temporal o definitiva de éstos. En este segundo caso lo harán por el
5 tiempo que falte para completar el período para el que fue elegido el
6 director principal reemplazado. Art. 24.- El Directorio se reunirá
7 ordinariamente dos veces al año: la primera reunión se celebrará en
8 enero y coincidirá con el inicio del ejercicio fiscal; y, la segunda se
9 celebrará en julio y coincidirá con el inicio del segundo semestre del
10 año. Adicionalmente, el Directorio se reunirá extraordinariamente
11 cada vez que lo convoquen el Presidente o el Gerente General, por
12 propia iniciativa o a solicitud de dos directores en funciones. Art. 25.-
13 Las convocatorias se realizarán por escrito y con por lo menos
14 cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión, en las
15 direcciones que los miembros del Directorio registren en la
16 compañía, incluida, su dirección electrónica; debiendo guardarse un
17 ejemplar de la respectiva convocatoria con la constancia del envío a
18 la dirección domiciliaria o electrónica de los miembros del
19 Directorio. Art. 26.- El Directorio para sesionar requerirá de la
20 asistencia del Presidente, del Gerente y, por lo menos, tres de los
21 directores. Sus resoluciones se tomarán en todo caso con por lo
22 menos tres votos conformes. El Gerente General actuará en el
23 Directorio con voz informativa, pero sin derecho a voto, a no ser que
24 la Junta General le hubiere elegido Director y concurriera a la sesión
25 en tal calidad. Art 27. - El Gerente General, quien actuará como
26 Secretario del Directorio, llevará un libro de actas de sesiones que
27 deberán tener las firmas del Presidente y del Secretario del
28 Directorio, en las que se hará una relación de lo tratado en la sesión

1 y se dejará constancia de las resoluciones, siguiendo el
2 procedimiento de las sesiones de Junta General. Art. 28.- Son
3 atribuciones del Directorio: a.- Establecer las líneas de política
4 general de la compañía y dictar sus reglamentos; b.- Aprobar los
5 contratos de obras y servicios de conformidad con lo que disponen
6 estos estatutos; c.- Aprobar los proyectos de inversión, construcción,
7 instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con el objeto
8 social de la compañía y la contratación de créditos y gravámenes que
9 se requieran para este objeto, de conformidad con lo dispuesto en este
10 Estatuto; d.- Autorizar los contratos de venta de los bienes de la
11 compañía de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto; e.- Autorizar la
12 adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, hipoteca y
13 gravamen de cualquier naturaleza. f.- Aprobar anualmente los
14 presupuestos financieros y de gastos de la compañía a propuesta del
15 Presidente y del Gerente General; g.- Autorizar la realización de
16 gastos no presupuestados de conformidad con lo dispuesto en el
17 estatuto; h. Autorizar la creación de sucursales y agencias dentro del
18 país y del exterior; e, i.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que
19 le asignen la Ley, el estatuto y los reglamentos. DEL PRESIDENTE
20 Art. 29.- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la Junta
21 General de Accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser
22 indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía, de
23 la Junta General de Accionistas y del Directorio. Este funcionario
24 podrá no ser accionista. Art. 30.- Son deberes y atribuciones del
25 Presidente: a.- Convocar y presidir en los términos de los Estatutos,
26 las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b.-
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones
28 de la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir las



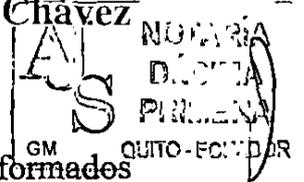
1 acciones respectivas; c.- Subrogar temporalmente al Gerente General
2 de la Compañía, hasta cuando la Junta General designe a su
3 reemplazo en caso de falta, impedimento, muerte, renuncia o
4 remoción; d.- Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente
5 General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; e.-
6 Presentar a la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el
7 Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y, f.- Las
8 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los
9 Reglamentos. **DEL GERENTE GENERAL Art.31.-** La
10 Representación legal, tanto judicial como extrajudicial y la gestión
11 administrativa de la Compañía, corresponde al Gerente General,
12 quien será elegido por la Junta General de Accionistas para el período
13 de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. Este funcionario
14 podrá no ser accionista. **Art.32.-** Son deberes y atribuciones del
15 Gerente General: a.- Preparar las agendas para las sesiones de Junta
16 General de Accionistas y de Directorio, concurrir a ellas solo con voz
17 si no es accionista o director, respectivamente, y con voz y voto en
18 caso de serlo, y actuar como Secretario; b.- Ejecutar las resoluciones
19 de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c.- Administrar
20 los bienes e intereses de la Compañía, ciñéndose a los lineamientos
21 de política general y a las disposiciones que dicte el Directorio. d.-
22 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y
23 autorizar los gastos de la Compañía; e.- Nombrar a los Gerentes de
24 área, subgerentes regionales y fijar sus deberes y atribuciones, los
25 que no tendrán la representación de la empresa, salvo poder otorgado
26 de conformidad con este Estatuto y la Ley de Compañías; f.-
27 Constituir previa autorización del Directorio, Mandatarios Generales
28 que obren en nombre y representación de la Compañía, con

1 facultades expresamente determinadas en el respectivo poder; g.-
2 Preparar anualmente para la consideración del Directorio, los
3 presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; h.- Llevar el
4 libro de Registro de Acciones y accionistas; i.- Cuidar, bajo su
5 responsabilidad, los libros de actas de la Junta General y que se lleve
6 debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; j.-
7 Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la
8 Compañía; y, k.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la
9 Ley, el Estatuto y los Reglamentos. Art.33.- El Gerente General está
10 facultado para contraer anualmente obligaciones financieras y para
11 realizar inversiones, gastos y contratos dentro del presupuesto
12 legalmente aprobado por el Directorio cuyo valor no exceda la
13 cantidad equivalente a 275 veces el salario mínimo vital general
14 vigente. Cuando se supere este límite o se requiera una modificación
15 de las partidas presupuestarias requerirá la autorización del
16 Directorio. CAPÍTULO V DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE
17 LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE
18 RESERVA. Art. 34.- El balance de la Compañía y el estado de
19 pérdidas y ganancias, se cortarán el 31 de diciembre de cada año. Art.
20 35.- La Junta General de Accionistas decidirá sobre la propuesta de
21 distribución de utilidades que deberá presentar el Gerente General,
22 sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas, al menos el 10% para
23 formar la reserva legal. CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y
24 LIQUIDACIÓN Art. 36.- La Compañía podrá disolverse antes del
25 plazo señalado, por acuerdo adoptado por la Junta General de
26 Accionistas, y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
27 Art.37.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación y su
28 liquidador será la persona que designe la Junta General de



NOTARÍA
DECIMA PRIMERA
CANTON QUITO

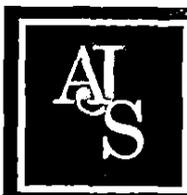
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



- 1 Accionistas. Art.38.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados
2 en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de
3 Accionistas. Art.39.- En los casos no contemplados expresamente en
4 las normas estatutarias se estará a lo que prevén las disposiciones de
5 la Ley de Compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes.
6 **CAPÍTULO VII DE LOS COMISARIOS** Art. 40.- El control y
7 fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario
8 designado por la Junta General de Accionistas para el período de un
9 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y
10 facultades del Comisario son las contempladas para estos
11 funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General
12 elegirá un Comisario Principal y su respectivo suplente. **CAPÍTULO**
13 **VIII. FORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y**
14 **DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES.** --Art. 41.- De conformidad
15 con la Ley, el capital determinado en el art. 5 de este estatuto, ha sido
16 suscrito y pagado de la siguiente manera

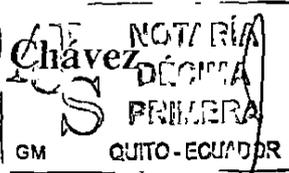
No	CEDULA	NOMBRE	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
1	1702413632	ALVAREZ MALO JAIME TEODORO	93.000,00	930
2	1703182434	ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO	46.500,00	465

3	1701501262	ITURRALDE BAQUERO MARIA DE LOURDES	39.000,00	390
4	1705155289	MALDONADO CHIRIBOGA MARIA ISABEL	24.600,00	246
5	1703118610	MALDONADO CHRIRIBOGA MARIA LEONOR DEL CARMEN	71.100,00	710
6	1702485747	MALDONADO CHIRIBOGA NICOLAS AUGUSTO	24.600,00	246
7	1703467876	MALDONADO CHIRIBOGA PABLO EMILIO	24.600,00	246
8	1703649952	MALDONADO CHIRIBOGA SUSANA PATRICIA	24.600,00	246



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



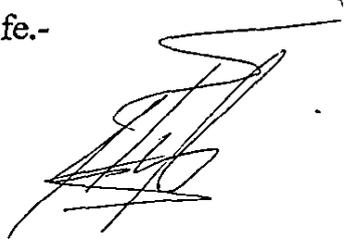
9	1703245868	MALDONADO VASCONEZ LUIS PATRICIO	66.000,00	660
10	1713423042	ORTIZ YEPEZ JOSE MANUEL	24.000,00	240
11	1710446434	ORTIZ YEPEZ JUAN DIEGO	24.000,00	240
12	0915616734	ORTIZ YEPEZ MARUA DOLORES	24.000,00	240
13	1702588516	YEPEZ REGALADO AMPARO DOLORES	114.000,00	1140

1

2 Cuarta: DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: Se
3 protocolizan junto con esta escritura y forman parte de ella: a) La
4 copia debidamente certificada del nombramiento del señor Gerente
5 General de la compañía; y, b) La copia certificada del acta de la
6 sesión de junta general ordinaria de socios celebrada el día dos de
7 marzo de dos mil trece, y demás documentos habilitantes de cada
8 socio de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario
9 sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. - HASTA
10 AQUÍ LA MINUTA, que ha sido elaborada y suscrita por el doctor
11 Arturo Escobar, con matrícula profesional número mil novecientos

17

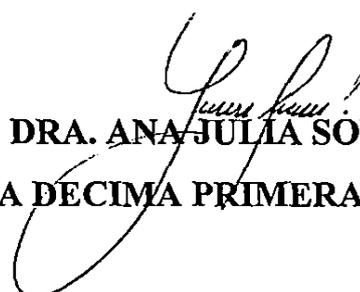
1 veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada
2 a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos
3 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la
4 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
5 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria al
6 compareciente se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
7 quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual
8 doy fe.-

9
10
11 



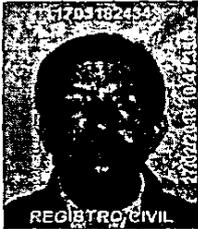
12 **JOSÉ SANTIAGO ÁLVAREZ MALO**

13 C.C. 1703182434

14
15
16
17 
18 **DRA. ANA JULIA SOLÍZ CHÁVEZ**

19 **NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703182434

Nombres del ciudadano: ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASCONEZ MERINO MARIA ROSA DEL SOCORRO

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2012

Nombres del padre: ALVAREZ JOSE

Nombres de la madre: MALO BEATRIZ

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-096-94114



181-096-94114

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170318243-4

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres: ALVAREZ MALO JOSÉ SANTIAGO

Lugar y Fecha de Expedición: PICHINCHA QUITO 2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-18

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA ROSA DEL SOCORRO VASCONEZ MERINO

DISTRIBUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN TÉCNICO

33343V2244

APellidos y Nombres del Padre: ALVAREZ JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: MALO BEATRIZ

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-04-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-18

DIRECCIÓN GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA No

003-110 NUMERO

1703182434 CENAA

ALVAREZ MALO JOSÉ SANTIAGO
APellidos y Nombres

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

TRUMPANSA PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN: ZONA 1

CNEI REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

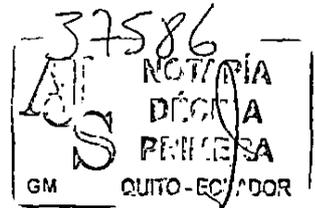
SECRETARÍA DE LA JCV

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... para el fines y se devolvió

Quito, a 27 FEB 2018

Dra. Ana Luján Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





NOMBRAMIENTO

Quito, 26 de abril de 2017

Señor Ing.
JOSÉ SANTIAGO ÁLVAREZ MALO
Ciudad

Distinguido Señor:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA DEHUCI S.A.**, en sesión celebrada el día jueves 02 de marzo de 2017, decidió por unanimidad **REELEGIR** a usted en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **TRES AÑOS**.

Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

- 1- La Compañía se denomina **INMOBILIARIA DEHUCI S.A.** antes denominada Servicios de Desarrollo Humano y Ciudadano **DEHUCI CIA. LTDA.**, el cargo es de **GERENTE GENERAL**, el período de duración es de **TRES AÑOS**, y el nombramiento se otorga a favor del Ingeniero **JOSÉ SANTIAGO ÁLVAREZ MALO**.
- 2- El **GERENTE GENERAL**, de conformidad con el Estatuto tiene la representación legal, judicial y extrajudicial y la gestión administrativa de la Compañía, y sus facultades están establecidas en los Art. 30, 31 y 32 del Estatuto Social aprobado mediante escritura pública otorgada el 01 de Julio de 2010 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito Encargado, doctor Luis Vargas Hinostraza, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de octubre de 2010.
- 3- Se deja constancia de que este nombramiento reemplaza al nombramiento vigente.

Al formular los mejores votos por el éxito de su gestión le renuevo el testimonio de mi distinguida consideración.

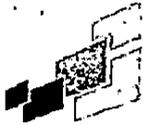
Atentamente,

Ing. Diego Patricio Ortiz Brennan
PRESIDENTE

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INMOBILIARIA DEHUCI S.A.**, para el que he sido reelegido en los términos del presente nombramiento.

Quito, 26 de abril de 2017

Ing. José Santiago Álvarez Malo
C.I.No. 170318243-4



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 37586

* 3 7 5 1 0 2 8 2 S Y W H P P *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	28905
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9328
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA DEHUCI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1703182434
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM: 1665 DEL 18/10/1990.- NOT.- 11 DEL 24/09/1990.- TRANSF; CAM DEN; AUM CAP;
ADOP.- 3442 DEL 18/10/2010.- NOT.11 DEL 01/07/2010.- AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-BMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

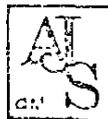
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLE CASPAR DE VILLARREAL



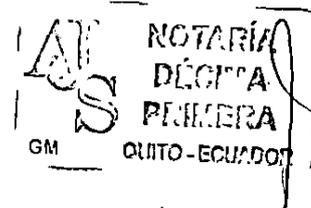
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... y se devolvió

Quito, a 27 FEB 2018

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE QUITO



publicos
Cantón Quito



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791079280001
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA DEHUCI S.A.
NOMBRE COMERCIAL: DEHUCI S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO
CONTADOR: GUERRERO ARIAS MARIA LUISA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/10/1990 FEC. CONSTITUCION: 18/10/1990
FEC. INSCRIPCION: 22/11/1990 FECHA DE ACTUALIZACION: 16/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: AMAGASI DEL INCA Calle: AV. DE LA ORQUIDEAS
Número: E13-120 Intersección: CARLOS ARCOS FRANCO Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL
HOSPITAL DE SOLCA Telefono Trabajo: 022410614 Telefono Trabajo: 022405357 Telefono Trabajo: 022416860 Email:
sgeneral@tomasmoro.k12.ec Fax: 022405357 Web: WWW.TOMASMORO.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ALJG170412 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/10/2012 08:16:10

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RÚC: 1791079280001
RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA DEHUCI S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 18/10/1990
NOMBRE COMERCIAL: DEHUCI S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.
OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO DE INMOBILIARIA.
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN COMEDORES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: AMAGASI DEL INGA Calle: AV. DE LA ORQUIDEAS Número: E13-120 Intersección: CARLOS ARCOS FRANCO Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE SOLCA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022410814 Telefono Trabajo: 022405357 Telefono Trabajo: 022416860 Email: sgeneral@tomasmoro.k12.ec Fax: 022405357 Web: WWW.TOMASMORO.EC

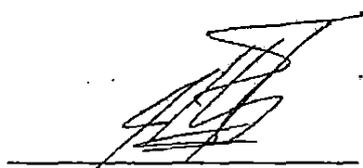
No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 02/07/2009
NOMBRE COMERCIAL: UTOPIA TOMASITO **FEC. CIERRE:** 17/11/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

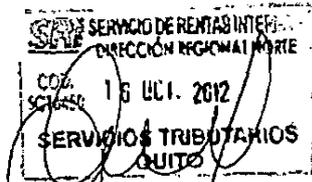
ENSEÑANZA PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: A Número: E15-154 Intersección: DE LAS NUECES Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO MATIN CERERE Oficina: PB Telefono Trabajo: 023265555 Telefono Trabajo: 023265440 Email: maguerrero@tomasmoro.k12.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



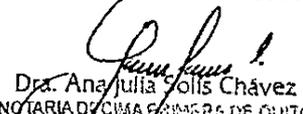
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ALIG170412 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 16/10/2012 08:16:10

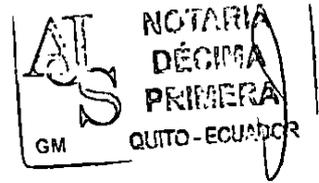
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que precede es IGUAL al documento que se me exhibió en (fe) y se devolvió.

Quito, a

27 FEB 2018


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEHUCI S. A.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA
EN QUITO EL DIA EL JUEVES 02 DE MARZO DE 2017
(PARTE PERTINENTE)**

En la ciudad de Quito, a las doce horas diez minutos del día jueves 02 de marzo de 2017, en el local social de la Empresa, ubicado en la calle De las Orquídeas No. E13-120 y De los Guayacanes, se reúnen los accionistas de la compañía "Inmobiliaria DEHUCI S. A.", en sesión de Junta General Ordinaria.

Preside la Junta General de Accionistas el Ing. Diego Ortiz Brennan, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Santiago Álvarez Malo.

Se encuentran presentes los accionistas: Ing. Teodoro Álvarez Malo; Sra. María Dolores Ortiz Yépez, por sus propios derechos y en representación de los sucesores de la accionista Lcda. Amparo Yépez de Ortiz; Lcdo. José Manuel Ortiz Yépez; Lcdo. Nicolás Augusto Maldonado Chiriboga; Sr. Pablo Emilio Maldonado Chiriboga; Sra. María Isabel Maldonado Chiriboga; y, Sra. María Iturralde Baquero. Asisten también: el Dr. Patricio Maldonado Samaniego en calidad de representante de los sucesores del accionista Emb. Patricio Maldonado Vásquez; el Sr. Santiago Álvarez Maldonado en representación tanto de la accionista Sra. María del Carmen Maldonado Chiriboga como del accionista Ing. Santiago Álvarez Malo; y la Lcda. Ana María Álvarez Maldonado en representación de la accionista Sra. Patricia Maldonado Chiriboga.

El señor Presidente pide que Secretaría elabore la lista de los accionistas asistentes, ya sea por sus propios derechos o debidamente representados, y que la lista contenga, además de los nombres de cada accionista, el porcentaje que representan las acciones que posee, en relación con el capital total de la Compañía. El señor Secretario procede de conformidad con lo dispuesto por la Presidencia, y el listado efectuado, con las firmas del Presidente y del Gerente General, se incorpora al expediente de la presente Acta que, con la aceptación unánime de los presentes, se instala con la asistencia del 96% del capital social.

Por disposición del señor Presidente se somete a consideración de los señores accionistas el orden del día constante en la Convocatoria que se transcribe a continuación:

COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEHUCI S.A.

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
A EFECTUARSE EL JUEVES 02 DE MARZO DE 2017**

Señores accionistas:

Lcda. Amparo Yépez de Ortiz (sucesores)
Ing. Teodoro Álvarez Malo
Ing. Santiago Álvarez Malo
Emb. Patricio Maldonado Vásquez (sucesores)
Sra. María Iturralde de Yépez
Sra. María del Carmen Maldonado Chiriboga
Sra. Susana Patricia Maldonado Chiriboga
Sra. María Isabel Maldonado Chiriboga
Lcdo. Nicolás Augusto Maldonado Chiriboga
Sr. Pablo Emilio Maldonado Chiriboga

Sra. María Dolores Ortiz Yépez
Lcdo. Juan Diego Ortiz Yépez
Lcdo. José Manuel Ortiz Yépez.

De mis consideraciones:

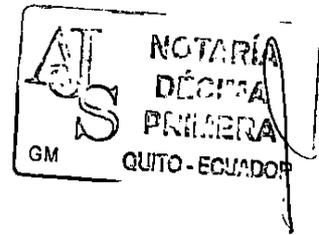
De conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley de Compañías y en el Artículo 13 del Estatuto Social Codificado de la "COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEHUCI S.A.", convoco a los señores accionistas de la compañía a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas del edificio de administración de la Unidad Educativa Tomás Moro, ubicado en la calle De las Orquídeas No. E13-120, de esta ciudad, el día jueves 02 de marzo de 2017, a las 12h00; con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos:

1. Informe del Presidente y el Gerente General en relación con el ejercicio económico de 2016;
2. Informe del Comisario en relación con el Balance Anual y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 2016;
3. Balance Anual y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 2016;
4. Propuesta de Distribución de Resultados;
5. Nombramiento de los miembros del Directorio de la compañía, tanto principales como suplentes, de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Estatuto Social;
6. Nombramiento del Presidente y del Gerente General de la Compañía, de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Estatuto Social;
7. Nombramiento de los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, de conformidad con lo estipulado en el Art. 19 del Estatuto Social;
8. Selección de la firma de auditoría externa, del registro de firmas auditoras calificadas por la Superintendencia de Compañías, de conformidad con el Art. 320 de la Ley de Compañías; y,
9. Conocimiento y aprobación de la codificación del Estatuto Social reformado de la Compañía;

Quito, 12 de febrero de 2017

Ing. Diego Ortiz Brennan
Presidente

Aprobado, por unanimidad, el orden del día, se pasa a conocer y resolver sobre todos y cada uno de los puntos contenidos en él:



9. Conocimiento y aprobación de la codificación del Estatuto Social reformado de la Compañía.

El señor Presidente informa a los señores accionistas que los administradores, con base en el texto del Estatuto Social modificado en sesión de Junta General de Accionistas realizada el 27 de septiembre de 2016, han preparado la codificación del Estatuto la cual, no obstante ser totalmente fiel a los textos previamente aprobados, para ser elevada a escritura pública requiere la aprobación expresa de la Junta General de Accionistas.

A pedido del señor Presidente, el señor Gerente General proyecta en pantalla y da lectura al texto del Estatuto Social reformado el 27 de septiembre de 2016, en el cual aparecen resaltadas las modificaciones aprobadas.

La Junta General de Accionistas, por unanimidad: aprueba el texto del Estatuto Social Codificado, el mismo que se incorpora al expediente del acta de la presente Junta; resuelve que idéntico texto sea enviado a las direcciones electrónicas registradas de cada uno de los accionistas; y, dispone que los administradores se encarguen de realizar todos los trámites necesarios para elevar la codificación del Estatuto Social a escritura pública, obtener su aprobación en la Superintendencia de Compañías, y su registro en el Registrador Mercantil.

Concluido el tratamiento de los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente Junta General Ordinaria, el señor Presidente solicita un receso para que el señor Secretario proceda a redactar el Acta; receso que la Junta concede, por unanimidad.

Reinstalada la Junta General, el señor Secretario, con la venia de la Presidencia, da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada, por unanimidad.

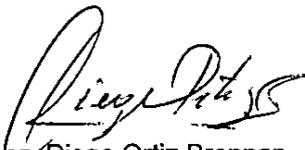
El señor Presidente da por terminada la Junta y levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos del día jueves 02 de marzo de dos mil diecisiete, contando con la presencia del 96% del capital social.

Se agregan al expediente de la presente Junta General Ordinaria los siguientes documentos:

- a) Copia de la publicación de prensa con la Convocatoria;
- b) Copia certificada del Acta;
- c) Carta firmada por la accionista Sra. María del Carmen Maldonado, mediante la cual delega su representación para la Junta Ordinaria al Sr. Santiago Álvarez Maldonado;
- d) Escritura de posesión efectiva de los sucesores del accionista Emb. Patricio Maldonado Vásquez, y carta mediante la cual designan al Dr. Patricio Maldonado Samaniego como su representante ante la Junta General de Accionistas de Inmobiliaria DEHUCI S.A.
- e) Escritura de posesión efectiva de los sucesores de la accionista Lcda. Amparo Yépez de Ortiz, y carta mediante la cual designan a Sra. María Dolores Ortiz Yépez como su representante ante la Junta General de Accionistas de Inmobiliaria DEHUCI S.A.;
- f) Carta firmada por el accionista Ing. Santiago Álvarez Malo, mediante la cual delega su representación para la Junta Ordinaria al Sr. Santiago Álvarez Maldonado;
- g) Carta firmada por la accionista Sra. Patricia Maldonado Chiriboga, mediante la cual delega su representación para la Junta Ordinaria a la Lcda. Ana María Álvarez Maldonado;

- h) Constancia de Asistencia, con las firmas de los accionistas que constituyeron el quórum de instalación de la Junta;
- i) Informe de los administradores sobre el ejercicio económico de 2016;
- j) Informe de la Comisario sobre el ejercicio económico de 2016; y,
- k) Balance Anual y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio económico de 2016; y,
- l) Texto del Estatuto Social reformado de Inmobiliaria DEHUCI S.A. codificado.

Firman, para constancia, el Presidente y el Gerente General – Secretario:



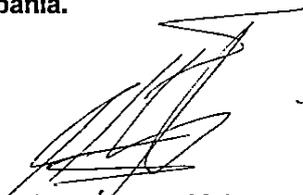
Ing. Diego Ortiz Brennan
Presidente



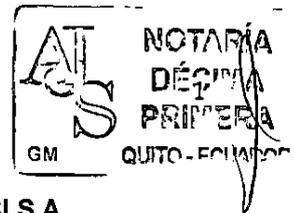
Ing. Santiago Álvarez Malo
Gerente General – Secretario

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 02 DE MARZO DE 2017, PARTE PERTINENTE AL PUNTO **9. Conocimiento y aprobación de la codificación del Estatuto Social reformado de la Compañía.**

Quito. 23 de mayo de 2017



Ing. Santiago Álvarez Malo
Gerente General – Secretario



CODIFICACION DEL ESTATUTO DE INMOBILIARIA DEHUCI S.A.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEHUCI S.A.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

Art. 1.- DENOMINACIÓN. - La Compañía se denomina INMOBILIARIA DEHUCI S.A.

Art. 2.- DOMICILIO. - El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias y otorgar representaciones en otros lugares del Ecuador y fuera del País.

Art. 3.- DURACIÓN. - El Plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de su constitución en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo disolverse y prorrogarse su duración de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el Código de Comercio.

Art.4.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto la compraventa, arrendamiento, administración, comercialización, corretaje, promoción, construcción, remodelación y venta de edificios, departamentos, casas y urbanizaciones; a cuyo efecto podrá adquirir, hipotecar y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles y aceptarlos como aporte para esos fines; la promoción, construcción, implementación y desarrollo de hoteles, restaurantes y sus productos afines y ejecución de proyectos para el desarrollo turístico. La compañía podrá celebrar también todo tipo de contratos con entidades del sector público y privado. Así mismo, podrá actuar como agente, representante o apoderada de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con las actividades descritas y podrá otorgar poderes y mandatos a empresas, instituciones o personas naturales, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá aceptar representaciones y asociarse con personas naturales y jurídicas, con entidades de carácter técnico, industriales, comerciales, inversionistas y financieras, nacionales o extranjeras. En tal virtud, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo, de asociación o de cualquier otra índole, que corresponda a su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 5.- El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US \$600.000,00) dividido en SEIS MIL acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES cada una, numeradas del uno al SEIS MIL.

Cada acción será indivisible y dará derecho a un voto. De existir varios propietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado y administrador común.

Art.6.- Los títulos de acción llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía; si fuere del caso podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en impresos correlativamente numerados.

A

En lo que concierne a emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspaso, amortización, constitución de gravámenes y pérdida de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 7.- Se considerará accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley, a más de las que se establecen en el presente estatuto. Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación alguna.

La transferencia de las acciones se hará por cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, y deberá ser firmada por quien hace la transferencia.

Las transferencias de acciones realizadas o que se realizaren de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto constarán en los correspondientes títulos de acción o en hojas adheridas a ellos; o, alternativamente, en títulos de acción actualizados debidamente otorgados que reemplazarán a los títulos originales los cuales, no obstante su anulación, serán conservados en los archivos de la compañía para constancia de las transferencias autorizadas.

Art. 8.- La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el estatuto podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes.

Corresponde a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital.

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no hicieren uso de su derecho de preferencia, éste podrá ser ejercido por los otros accionistas o por terceros, de acuerdo con las normas legales.

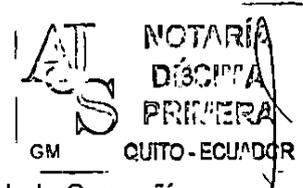
CAPITULO III

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA COMPAÑIA Y A TERCEROS

Art. 9.- En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta escritura los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas frente a terceros y a la sociedad, se regularán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Código Civil y, de manera especial, por las estipulaciones siguientes:

a.- Los accionistas podrán integrar los órganos de administración de la compañía, sea como miembros del Directorio o desempeñando la Presidencia o la Gerencia General, cuando sean elegidos para esas funciones por la Junta General.

b.- La responsabilidad de los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la Compañía será exclusivamente a prorrata de su interés social. Solo podrá entenderse que los accionistas se obligan solidariamente o de manera distinta a su interés social cuando así se exprese en un título de obligación de un acto o de un contrato y en él hayan comparecido todos los accionistas por sí mismos o por mandatarios especialmente facultados para el acto de que se trate.



c.- El fallecimiento de uno de los accionistas no será causa de disolución de la Compañía. Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o, en su falta, un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo hará un Juez de lo Civil a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.

d.- La Compañía podrá acordar el aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. El aumento de capital por elevación de las acciones requiere del consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.

e.- Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado podrán impugnar los acuerdos de las juntas generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley o el Estatuto Social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Compañía. Se ejercerá este derecho conforme a lo dispuesto en el Art. 249 de la Ley de Compañías.

f.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, empleando para tal operación únicamente los fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Se ejercerá este derecho de conformidad con lo que dispone el Art. 192 de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA

Art. 10.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo.

Art.11.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene la facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos que dictare la Compañía.

Art.12.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria; y, extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 13.- Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por su propia iniciativa o a petición de por lo menos dos directores. Las convocatorias se realizarán con por lo menos ocho días de anticipación, por medio de un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta. Son hábiles todos los días.

M

Art. 14.- No obstante, lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Art. 15.- La Junta General de Accionistas se constituirá válidamente con la representación de por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará a una nueva reunión, la misma que se instalará con los accionistas que concurran.

Art. 16.- Para los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en general, cualquier modificación del Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 17.- Antes de instalarse cada Junta General, quien haga como Secretario cumplirá lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.

Art. 18.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos en la ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.

Art. 19.- El Presidente presidirá la Junta General de Accionistas y hará de Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios le reemplazará la persona que designe la Junta.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a.- Nombrar por un período de tres años a los miembros del Directorio, tanto principales como suplentes y señalar sus remuneraciones;

b.- Nombrar al Presidente de la Compañía y señalar su remuneración;

c.- Nombrar al Gerente General de la Compañía y señalar su remuneración;

d.- Nombrar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía y señalar su remuneración;

e.- Seleccionar la firma de auditoría externa de conformidad con la Ley de Compañías;

f.- Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el Presidente, el Gerente General y el Comisario, y los informes de auditoría externa, así como las observaciones que hiciere la Superintendencia de Compañías;

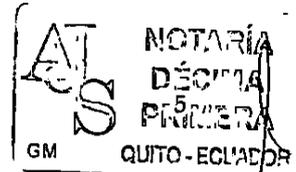
g.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

h.- Resolver acerca de la amortización de acciones;

i.- Acordar reformas al contrato social;

j.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su Liquidación; y,

k.- Las demás que concede la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.



DEL DIRECTORIO

Art. 21.- El Directorio estará integrado por seis directores principales, con derecho a voz y voto, designados por la Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía presidirá el Directorio y no tendrá derecho a voto a no ser que la Junta General le hubiera elegido Director y concurriera a la sesión en tal calidad.

Cada director principal tendrá su respectivo suplente, para cuya designación el principal propondrá a la Junta uno o más candidatos. La Junta General designará al director suplente para cada titular. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía. Los directores suplentes reemplazarán a su respectivo principal. Los directores, tanto principales como suplentes, serán elegidos por un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

Art. 22.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones por renuncia o por cualquiera otra razón legal que les incapacite para desempeñar la función.

Art. 23.- Los directores suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta temporal o definitiva de éstos. En este segundo caso lo harán por el tiempo que falte para completar el período para el que fue elegido el director principal reemplazado.

Art. 24.- El Directorio se reunirá ordinariamente dos veces al año: la primera reunión se celebrará en enero y coincidirá con el inicio del ejercicio fiscal; y, la segunda se celebrará en julio y coincidirá con el inicio del segundo semestre del año. Adicionalmente, el Directorio se reunirá extraordinariamente cada vez que lo convoquen el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a solicitud de dos directores en funciones.

Art. 25.- Las convocatorias se realizarán por escrito y con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión, en las direcciones que los miembros del Directorio registren en la compañía, incluida, su dirección electrónica; debiendo guardarse un ejemplar de la respectiva convocatoria con la constancia del envío a la dirección domiciliaria o electrónica de los miembros del Directorio.

Art. 26.- El Directorio para sesionar requerirá de la asistencia del Presidente, del Gerente y, por lo menos, tres de los directores. Sus resoluciones se tomarán en todo caso con por lo menos tres votos conformes. El Gerente general actuará en el Directorio con voz informativa, pero sin derecho a voto, a no ser que la Junta General le hubiere elegido Director y concurriera a la sesión en tal calidad.

Art 27.- El Gerente General, quien actuará como Secretario del Directorio, llevará un libro de actas de sesiones que deberán tener las firmas del Presidente y del Secretario del Directorio, en las que se hará una relación de lo tratado en la sesión y se dejará constancia de las resoluciones, siguiendo el procedimiento de las sesiones de Junta General.

Art. 28.- Son atribuciones del Directorio:

- a.- Establecer las líneas de política general de la compañía y dictar sus reglamentos;
- b.- Aprobar los contratos de obras y servicios de conformidad con lo que disponen estos estatutos;
- c.- Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con el objeto social de la compañía y la contratación de créditos y gravámenes que se requieran para este objeto, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto;

SV

- d.- Autorizar los contratos de venta de los bienes de la compañía de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto;
- e.- Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación, hipoteca y gravamen de cualquier naturaleza.
- f.- Aprobar anualmente los presupuestos financieros y de gastos de la compañía a propuesta del Presidente y del Gerente General;
- g.- Autorizar la realización de gastos no presupuestados de conformidad con lo dispuesto en el estatuto;
- h. Autorizar la creación de sucursales y agencias dentro del país y del exterior; e,
- i.- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, el estatuto y los reglamentos.

DEL PRESIDENTE

Art. 29.- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la Junta General de Accionistas, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía, de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Este funcionario podrá no ser accionista.

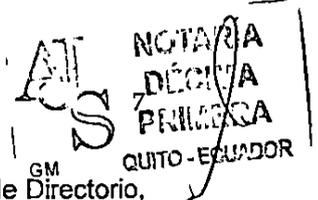
Art. 30.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a.- Convocar y presidir en los términos de los Estatutos, las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir las acciones respectivas;
- c.- Subrogar temporalmente al Gerente General de la Compañía, hasta cuando la Junta General designe a su reemplazo en caso de falta, impedimento, muerte, renuncia o remoción;
- d.- Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;
- e.- Presentar a la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y,
- f.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

DEL GERENTE GENERAL

Art.31.- La Representación legal, tanto judicial como extrajudicial y la gestión administrativa de la Compañía, corresponde al Gerente General, quien será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. Este funcionario podrá no ser accionista.

Art.32.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:



- a.- Preparar las agendas para las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, concurrir a ellas solo con voz si no es accionista o director, respectivamente, y con voz y voto en caso de serlo, y actuar como Secretario;
- b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía, ciñéndose a los lineamientos de política general y a las disposiciones que dicte el Directorio.
- d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;
- e.- Nombrar a los Gerentes de área, subgerentes regionales y fijar sus deberes y atribuciones, los que no tendrán la representación de la empresa, salvo poder otorgado de conformidad con este Estatuto y la Ley de Compañías;
- f.- Constituir previa autorización del Directorio, Mandatarios Generales que obren en nombre y representación de la Compañía, con facultades expresamente determinadas en el respectivo poder;
- g.- Preparar anualmente para la consideración del Directorio, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;
- h.- Llevar el libro de Registro de Acciones y accionistas;
- i.- Cuidar, bajo su responsabilidad, los libros de actas de la Junta General y que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía;
- j.- Nombrar y remover al personal técnico y administrativo de la Compañía; y,
- k.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Art.33.- El Gerente General está facultado para contraer anualmente obligaciones financieras y para realizar inversiones, gastos y contratos dentro del presupuesto legalmente aprobado por el Directorio cuyo valor no exceda la cantidad equivalente a 275 veces el salario mínimo vital general vigente. Cuando se supere este límite o se requiera una modificación de las partidas presupuestarias requerirá la autorización del Directorio.

CAPITULO V

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.

Art. 34.- El balance de la Compañía y el estado de pérdidas y ganancias, se cortarán el 31 de diciembre de cada año.

Art. 35.- La Junta General de Accionistas decidirá sobre la propuesta de distribución de utilidades que deberá presentar el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas, al menos el 10% para formar la reserva legal.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 36.- La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado, por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, y por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

Art.37.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación y su liquidador será la persona que designe la Junta General de Accionistas.

Art.38.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.

Art.39.- En los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias se estará a lo que prevén las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes y Reglamentos pertinentes.

CAPITULO VII

DE LOS COMISARIOS

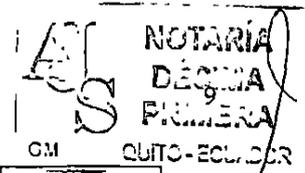
Art. 40.- El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General de Accionistas para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General elegirá un Comisario Principal y su respectivo suplente.

CAPÍTULO VIII.

FORMACIÓN DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Art. 41.- De conformidad con la Ley, el capital determinado en el art. 5 de este estatuto, ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera

No	CEDELA	NOMBRE	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
1	1702413632	ALVAREZ MALO JAIME TEODORO	93.000,00	930
2	1703182434	ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO	46.500,00	465
3	1701501262	ITURRALDE BAQUERO MARIA DE LOURDES	39.000,00	390
4	1705155289	MALDONADO CHIRIBOGA MARIA ISABEL	24.600,00	246
5	1703118610	MALDONADO CHRIRIBOGA MARIA LEONOR DEL CARMEN	71.100,00	710



6	1702485747	MALDONADO CHIRIBOGA NICOLAS AUGUSTO	24.600,00	246
7	1703467876	MALDONADO CHIRIBOGA PABLO EMILIO	24.600,00	246
8	1703649952	MALDONADO CHIRIBOGA SUSANA PATRICIA	24.600,00	246
9	1703245868	MALDONADO VASCONEZ LUIS PATRICIO	66.000,00	660
10	1713423042	ORTIZ YEPEZ JOSE MANUEL	24.000,00	240
11	1710446434	ORTIZ YEPEZ JUAN DIEGO	24.000,00	240
12	0915616734	ORTIZ YEPEZ MARUA DOLORES	24.000,00	240
13	1702588516	YEPEZ RÉGALADO AMPARO DOLORES	114.000,00	1140

CERTIFICACION:

Certifico que la codificación del Estatuto de INMOBILIARIA DEHUCI S.A., que antecede fue aprobada por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el jueves 02 de marzo de 2017.

Quito D.M., a 23 de mayo de 2017


Ing. Santiago Álvarez Malo
GERENTE GENERAL SECRETARIO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEHUCI S.A., OTORGADA POR: JOSE ANTONIO ALVAREZ MALO**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento. -

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

D
D Ana Julia Solís
D Ana Julia Solís
D Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





Factura: 003-003-000051185



20181701011000439

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701011000439

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE FEBRERO DEL 2018, (10:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA DEHUCI S.A.	REPRESENTADO POR JOSE SANTIAGO ALVAREZ MALO	RUC	1791079280001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703182434

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura pública de CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DEHUCI S.A., celebrada el veinte y siete de febrero del dos mil dieciocho, ante la suscrita Notaria, cuyas copias anteceden, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO EDUCATIVO TOMÁS MORO CIA. LTDA. , celebrada el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, ante el doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- En Quito, a trece de abril del dos mil dieciocho.-

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
AJS NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-002-000056370



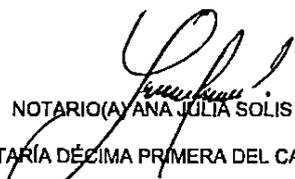
20181701011O00812

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011O00812

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2018, (14:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR RUIZ CHRISTIAN ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711698504
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

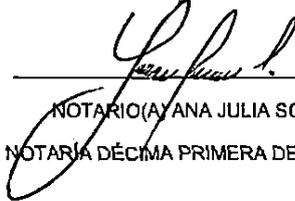
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701011P01049


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701011O00812

MATRIZ	
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2018, (14:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCION DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-09-1990
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR RUIZ CHRISTIAN ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711698504
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-02-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701011P01049


NOTARIO(YANINA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 27147



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	82166
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2101
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703182434	ALVAREZ MALO JOSE SANTIAGO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /27/02/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA DEHUCI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1665 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 18 DE OCTUBRE DE 1990, TOMO 121.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6678 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Públicos
Cantón Quito